

Radicado No. 20138576

Popayán, 19-03-2025

JAQUELINE GIL GARCIA

Dirección: CR 15 CL 3 - 19 BA-MORALES DUQUE

Celular: 3203482825

Contrato: 630777

Producto: 630777196

Titular: RICAUTER GIL LOPEZ

Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20138576. Notificación por aviso a tu solicitud del día 20 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Jaqueline:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20138576 expedido el día 10 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20138576 del 10 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
-  <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

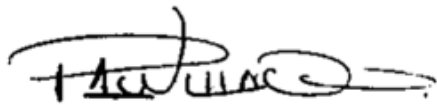
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20138576

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 20138576
PETICIONARIO: JAQUELINE GIL GARCIA
PRODUCTO SERVICIO: 630777196
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 15 CL 3 - 19
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 15 CL 3 - 19
TELÉFONO: 3203482825
CORREO ELECTRÓNICO: N/A

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 20-02-2025 07:28
CÉDULA: N/A
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN
☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR VALORES RECUPERADOS DE SEP/24 Y ENERO/25 EN FEBRERO/2025.____

FECHA DE RESPUESTA: _10/03/2025____

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte del sistema comercial, se establece el consecutivo de lectura 3175 kw/h, con fecha 19/02/2025, lectura anterior correcta 1850 del 21/06/2024, para un total de 1325 KW/H para los meses de jul/24 con 131 kw/h, ago/24 con 0 kw/h, sep/24 con 0 kw/h, oct/24 con 161 kw/h, nov/24 con 177 kw/h + 289.6 de energía pendiente de facturar de los meses de ago y sep/2024, dic/24 con 157 kw/h, ene/25 con 201 kw/h y feb/25 con 136 kw/h, quedando pendiente por facturar 72.4 kw/h de los meses de ago y sep/24 donde no se facturó el consumo correspondiente; teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo, por lo tanto se declara procedente realizar el ajuste a la liquidación del facturado, retirando 44 kw/h facturados por promedio; quedando el consecutivo de lectura en 3175 kw/h, hasta el día 19/02/2025. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: _____

___Melida Prieto___

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso
PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24
Popayán – Cauca
www.ceoesp.com.co

